

El Convenio crea una Comisión integrada por dos Técnicos a designar por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud de entre los de su Dirección y dos representantes de IBERCAJA, con el fin de celebrar reuniones periódicas que permitan la información recíproca y la tramitación coordinada de los gastos producidos.

El Convenio mantiene su vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 1993. No obstante, las partes intervinientes, con anterioridad a esa fecha, podrán acordar la prórroga del Convenio por los periodos que convengan.

Logroño, 3 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Jose M^a Orbañanos Carrillo.

Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la empresa Unipublic para la organización de un final y principio de etapa de la Vuelta Ciclista a España, en el territorio de La Rioja
III.A.203

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, ha concluido un Convenio de colaboración con la empresa UNIPUBLIC para la organización de un final y un principio de etapa de la Vuelta Ciclista a España, en el territorio de la Comunidad, cuyo contenido esencial es el siguiente:

“Unipublic, S.A.”, en adelante conocida como Organización, designa Ezcaray-Alto Cruz de la Demanda, como final de etapa y Santo Domingo de la Calzada, como salida de la siguiente.

Corre a cargo de la organización la instalación y montaje de toda la estructura de vallas de cierre, altas y bajas, en la línea de meta, podium, megafonía, así como la rotulación de la calzada y toda la estructura deportiva y de acotamiento de la zona que requiere la prueba.

Corre a cargo del Gobierno de La Rioja la adecuación de las zonas de meta y de salida, la instalación de la oficina permanente y sala de prensa, y el acondicionamiento de recintos para la caravana publicitaria y aparcamiento de helicópteros.

Como condiciones económicas, se establece la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja de una cantidad de 7.000.000 de pesetas más el IVA correspondiente.

Logroño, 3 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.195

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.584 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Carmen”, con transformador de 50 KVA, en VIGUERA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.196

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.610 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AMADO PEREZ AUZEJO Y BASILIO JIMENEZ GARCIA, con domicilio en ALBELDA, Avenida de La Rioja, 2, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 170 m. y cable aislado de 3x95/54,6 mm², en VILLAMEDIANA DE IREGUA, Polígono 11, Parcela 98.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.197

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.618 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., con domicilio en ZARAGOZA, calle San Miguel, 10, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 402 metros, con origen en la línea “Navajún” y final en el C.T. “Valdemadera”, intemperie con transformador de 50 KVA, en VALDEMADERA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.198

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.619 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S.A., con domicilio en ZARAGOZA, calle San Miguel, 10, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 950 metros, con origen en el apoyo n° 1 y final en el C.T. “Navajún”, intemperie sobre un apoyo metálico con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.199

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.623 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELEUTERIO RODRIGUEZ PEREZ, con domicilio en BILBAO, calle Monte Arno, 9, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 10 m. y cable aislado de 3,5x16 mm²., en BRIÑAS, Paraje “El Palmar”.